

12 de junio de 2020

Alerta Informativa

Departamento Fiscal

Medidas urgentes en materia tributaria de la Generalitat de Cataluña. Extensión del período de suspensión de plazos de presentación e ingreso de tributos y delimitación del nuevo calendario de presentación e ingresos de tributos

El 11 de junio de 2020 se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña el Decreto Ley 23/2020, de 9 de junio de medidas urgentes en materia tributaria. Mediante este Decreto Ley, se aprueban unas medidas urgentes en materia tributaria que complementan y concretan otras ya adoptadas con anterioridad y que afectan al pago de los tributos que gestiona la Generalitat de Cataluña.

Las medidas más relevantes son i) la extensión de la suspensión del plazo de presentación de autoliquidaciones e ingreso de los tributos cedidos y de los tributos propios, establecida por el Decreto Ley 7/2020 de 17 de marzo, más allá del levantamiento del estado de alarma —inicialmente previsto para el 21 de junio— hasta el 30 de junio de 2020 incluido, y, ii) la fijación del calendario para presentar las autoliquidaciones de los tributos propios y cedidos, que se ha visto afectado por la aprobación del estado de alarma y la suspensión temporal de los plazos de pago.

1. Tributos cedidos

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP-AJD), las reglas aplicables son las siguientes:

- a) En los casos en los que el 14 de marzo no hubiera finalizado el periodo de presentación e ingreso, el plazo de presentación será el tiempo que quedaba por agotar en esa fecha. El plazo de presentación se iniciará el 1 de julio del 2020. Es decir, el contribuyente dispone de tantos días como le quedaban pendientes de agotar hasta que entró en vigor el estado de alarma (14-3-2020) y el cómputo se iniciará el 1 de julio del 2020.

En relación con el ISD, modalidad de sucesiones, se prevé la particularidad de que se añaden dos meses más. Es decir, el plazo de presentación será el tiempo que quedaba por agotar a fecha de 14 de marzo, más dos meses más, iniciándose el cómputo el 1 de julio del 2020.

- b) En cambio, los hechos imponibles devengados a partir del 14 de marzo, mantendrán el plazo de presentación establecido en la normativa del impuesto, pero iniciándose su cómputo el 1 de julio del 2020.

2. Tributos propios:

- Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos. Se aplaza del 1 de julio del 2020 al 1 de enero del 2021 la entrada en vigor del incremento de las tarifas sobre las estancias en este tipo de establecimientos, prevista en la Ley 5/2020, de 20 de abril. También se aplaza hasta el 1 de enero del 2021 la aplicación del recargo a la ciudad de Barcelona que, si procede, apruebe el Ayuntamiento.
- Impuesto sobre las viviendas vacías. El plazo para el pago del tributo correspondiente al año 2019 finaliza el 7 de julio del 2020.
- Gravamen de protección civil. El plazo para el pago del gravamen correspondiente al año 2019 finaliza el 18 de julio del 2020, o el día hábil inmediatamente posterior.
- Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria. El importe correspondiente al ejercicio 2019 se debe liquidar en el período comprendido entre el 1 y el 20 de julio de 2020.
- Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas. El plazo para el pago del impuesto correspondiente al año 2020 comprende desde el 1 al 31 de julio de 2020.
- Tributo sobre el juego. Por lo que respecta al tributo que grava el juego del bingo, los propietarios de estos establecimientos deberán presentar la autoliquidación por los cartones administrativos correspondiente al primer trimestre del 2020, entre el 1 y el 15 de abril del 2020.

En el caso de las máquinas recreativas y del azar, la autoliquidación correspondiente al primer trimestre finaliza el 7 de julio, y la del segundo trimestre, entre el 1 y el 20 de setiembre o el primer día hábil posterior a esta fecha.

En el caso del tributo que grava los juegos en casinos, el pago fraccionado correspondiente al primer trimestre del 2020 se deberá efectuar entre el 1 y el 20 de julio del 2020.

Finalmente, se establece que las bonificaciones de la cuota de la tasa fiscal sobre el juego, suerte y envite serán del 100% para el segundo trimestre del 2020 y del 10% para el tercer trimestre.

- Canon sobre la disposición de la eliminación de residuos. El plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondientes al primer trimestre del 2020 finaliza el 20 de julio de 2020. Para las autoliquidaciones del segundo, tercer y cuarto trimestre del 2020 se mantienen los plazos de presentación e ingreso establecidos en la norma reguladora de los cánones.
- Canon del agua. En las autoliquidaciones mensuales, trimestrales y anuales del canon del agua, el plazo comprende del 1 al 20 de julio del 2020.

Se regula el aplazamiento del pago de las deudas del canon del agua para pequeñas empresas y autónomos por un período de 6 meses a contar desde la solicitud, siempre que esta se haya realizado dentro del plazo voluntario de pago y antes del 31 de diciembre del 2020.

El nuevo Decreto también incorpora otras medidas como la que afecta al impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, creado recientemente mediante Ley 5/2020, de 29 de abril, indicando que la autoliquidación del impuesto y los pagos fraccionados se deberán presentar por vía telemática a través de la página web de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC).

Finalmente, se amplía hasta el 21 de septiembre de 2020 el plazo para la publicación de la lista de los deudores tributarios con la ATC existentes a 31 de diciembre de 2019.

Esperamos que esta información les resulte de utilidad y os recordamos que Roca Junyent queda a su disposición para ampliar o aclarar cualquier cuestión de su interés.

Atentamente,

Departamento Fiscal de Roca Junyent